



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N°829

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 10 DE 2015

Que en oficio suscrito por GERMAN MARCHENA LOZANO, en su condición de Apoderado de la Empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.622.163-6, solicita Concesión de Aguas Superficiales para el Predio Toledo, ubicado en la Vía que conduce de Guaimaro a Salamina, para Riego de Palma de Aceite, proveniente del Río Magdalena, en un caudal de 50 lps.

Que aporta a la solicitud la siguiente documentación:

- Poder
- Pago por concepto de evaluación
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Tradición del Predio
- Croquis del canal de riego que contiene el plano de la finca.
- Información sobre obras de captación, conducción, distribución y drenaje

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S., tramitar la Concesión de Aguas Superficiales para el riego en el Predio Toledo, ubicado en la vía Guaimaro - Salamina.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor GERMAN MARCHENA LOZANO, en su condición de Apoderado de la Empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.622.163-6, para el Predio Toledo, ubicado en la Vía que conduce de Guaimaro a Salamina, para Riego de Palma de Aceite, proveniente del Río Magdalena, en un caudal de 50 lps, sin que la admisión implique autorización una.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día **Diez (10) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Ciénaga Grande con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Salamina y/o en la inspección de policía del mismo Municipio y/o Corregimiento de Guaimaro y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Salamina.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4443.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la Empresa INVERSIONES PALMICULTORES DEL CARIBE S. A. S. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 4443


Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: 



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los VEINTÉ (20) días del mes de AGOSTO del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente al señor(a) Geimari Marchena Lozano quien exhibió la C.C. No. 5094896 expedida en Solamina en su condición de apoderado, el contenido del Auto No. 829 de Julio 10 de 2015. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

Richard Focher
C.C. 7.601.538

EL NOTIFICADO

[Firma]
C.C. 5094896 Solamina